

Poder irrevocable para suscribir libranza, pagaré y carta de instrucciones

Como DEUDOR otorgo a la EPICA INMOBILIARIA S.A.S - Lendiup, en adelante el ACREEDOR, poder especial irrevocable para suscribir y firmar en mi nombre uno o varios pagarés mientras existan y subsistan las obligaciones con Lendiup, y para firmar en mi nombre una o varias libranzas con mi empleador o fondo de pensiones que garanticen el pago de las obligaciones por mi adquiridas dentro de la plataforma de Lendiup. Términos para que el apoderado especial suscriba la libranza:

Con el propósito de garantizar al ACREEDOR el pago oportuno del crédito otorgado a mi como DEUDOR por EPICA INMOBILIARIA S.A.S - Lendiup, en virtud de la ley 1527 de 2012 de Libranzas y aquellas que la sustituyan o modifiquen, yo como DEUDOR autorizo informar a mi empleador o pagaduría la presente libranza y descontar del salario que devengo como DEUDOR, el valor de \_, más el valor de los intereses de mora que se causen durante el tiempo transcurrido desde el día del vencimiento, hasta la fecha que el ACREEDOR reciba el pago, así como los honorarios que se causan en el cobro judicial o extrajudicial de la deuda, si a ello hubiere lugar.

Igualmente como DEUDOR autorizo en el evento de modificarse las condiciones de las tasas de interés, que los descuentos mensuales sean los que el ACREEDOR le notifique a mi empleador o pagador de mi pensión. Así mismo autorizo descontarme de mi salario (o pensión) los valores adicionales que resulten a mi cargo como consecuencia de la variación de los intereses remuneratorios o de la acusación de intereses moratorios. Desde ya autorizo igualmente descontar por anticipado, durante el tiempo que permanezca en vacaciones o licencia, el valor de las cuotas que debo pagarle al ACREEDOR para saldar la deuda. En el evento que por cualquier circunstancia no me fuera descontado del salario, pensión y/o prestaciones sociales, el valor de la(s) cuota(s) que dentro del plazo debo pagar como DEUDOR, expresamente autorizo al pagador de la empresa o entidad donde labore o que administre mi pensión, para que me descuente el número de cuotas que resulten a mi cargo, hasta el pago total de la deuda. En caso de dar por terminado el contrato de trabajo o relación laboral con la empresa del deudor del préstamo que garantiza esta libranza, yo como DEUDOR autorizo para que las cuotas restantes para pagar el saldo de mi obligación, se descuenten de las prestaciones sociales, salarios, indemnizaciones, pensión etc., a que tengo derecho. Así mismo como firmante de esta libranza como DEUDOR autorizo expresamente al pagador de la empresa y/o a los fondos de cesantías y pensiones, para que en el caso de realizarse la liquidación definitiva o parcial de éstas, de la suma que resulte, sea descontada y girada directamente al ACREEDOR el saldo a mi cargo por concepto del crédito que me otorgaron.

Para estos efectos, declaro suficiente la certificación los soportes que el ACREEDOR indique sobre el saldo debido a mi favor. De encontrarse vencido el crédito o no haber atendido oportunamente, permito autorizar para que previa revisión detallada por parte del ACREEDOR, de las cuotas recibidas, se efectúen descuentos adicionales necesarios para que la deuda se normalice y/o regularicen los pagos que fueron originalmente acordados. Como DEUDOR acepto por lo tanto adelantar las gestiones y coordinar lo que haya lugar con la pagaduría de la empresa (o entidad) de la cual devengo mi salario (o mesada pensional). Además como DEUDOR doy pleno poder al ACREEDOR para que con las más amplias facultades tramite todo lo referente al reconocimiento de las prestaciones sociales o pensionales y reciba el pago correspondiente.

Términos para que el apoderado especial suscriba el (los) pagaré(s) y carta(s) de instrucciones:

| PAGARÉ NÚMERO                           | Yo como DEUDOR, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.                                   | , prometo pagar incondicionalmente, en                  |
|---|---|---|
|   |   |   |
| la ciudad de                            | , a la orden de COMPAÑÍA DE CRÉDITOS RÁPIDOS S.A.S o a la orden de quién represente sus                       | derecnos o tenga legitimamente este pagare, la suma     |
| de                                      |   | M/L. (\$ ) junto con                                    |
| los intereses                           | INTERESES MORATORIOS. En caso de incumplimie  | ento o simple retardo en el cumplimiento de este pago,  |
| el obligado directo, sus avalistas y de | emás garantes y obligados de regreso pagarán al legítimo tenedor de este pagaré intereses moratorios a la     | tasa máxima legalmente permitida, sin perjuicio de las  |
| acciones que pueda ejercer el tenedo    | or legítimo de este título valor para el cobro del monto de la deuda, pudiendo ser éste tanto prejudicial com | o judicial, caso en el cual contraemos la obligación de |
| pagar, además, todos los gastos, cos    | stos, honorarios de cobranza extrajudicial y judicial y todo otro concepto que se genere por razón de esta ge | estión. La causación y pago de intereses moratorios no  |
| implicará prórroga o nuevo plazo.       |   |   |

CLÁUSULA ACELERATORIA. El acreedor podrá declarar el vencimiento de los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago y demás accesorios, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente en los siguientes casos:

- Mora en el pago de uno o más de los instalamentos de capital o intereses
- El incumplimiento de cualquier otra obligación por parte del deudor.
- Si los bienes de el (los) deudor(es) son embargados o perseguidos judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción
- El giro de cheques sin fondos o el no pago de los hechos por causa imputable a el (los) deudor(es)
- Si el (los) deudor(es) es (son) declarados en liquidación forzosa, de carácter comercial o administrativo admitidos a proceso concordatario.
- Si las garantías que se hayan otorgado para cubrir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los deudores y a favor del acreedor, resultaran insuficientes o se tornaren así por deterioro o depreciación, a juicio del acreedor, o si fueren perseguidas judicialmente por terceras personas
- Si el (los) deudor(es) dejaren de asegurar los bienes que fungen como garantía a las obligaciones.
- Si el (los) deudor(es) enajenaren, a cualquier título y sin autorización del acreedor, los bienes que garantizan el cumplimiento de las obligaciones que por éste pagaré asumen.

Asimismo, se autoriza a COMPAÑÍA DE CRÉDITOS RÁPIDOS S.A.S y a los legítimos tenedores de este título valor o a quien los represente u ostente en el futuro la calidad de acreedor, a reportar, consultar, procesar, solicitar y divulgar a la central de información del sector financiero "CIFIN" que administra la Asociación Bancaria y de entidades financieras o a cualquier otra entidad autorizada y declaramos que el pago de todos los gastos e impuestos que cause este título valor, así como cualquier impuesto o gravamen que llegare a establecerse en el futuro y que afecte el capital de la presente obligación estarán a mi (nuestro) cargo.

Se firma a los días del mes de de 20

## CARTA DE INSTRUCCIONES

De conformidad con lo señalado en el artículo 622 del Código de Comercio señalamos a continuación las instrucciones para el diligenciamiento del pagaré identificado con el número 🧵 de COMPAÑÁ DE CRÉDITOS RÁPIDOS S.A.S. Por este documento EL DEUDOR, autoriza expresa e irrevocablemente a COMPAÑÍA DE CRÉDITOS RÁPIDOS S.A.S y/o al tenedor legítimo del título para llenar los espacios en blanco dejados en el presente pagaré que corresponden a:

- 1. La(s) fecha(s) de vencimiento.
- 2. La cuantía de las obligaciones a cargo del deudor
- 3. Las tasas de interés

El título valor será llenado por COMPAÑÁ DE CRÉDITOS RÁPIDOS S.A.S y/o cualquier tenedor legitimo del título sin necesidad de previo aviso y de conformidad con las siguientes instrucciones:

- A. El pagaré podrá ser diligenciado en sus espacios en blanco en la fecha en que se presente mora en el pago de cualquier obligación a cargo de el(los) deudor(es) y a favor de COMPAÑÍA DE CRÉDITOS RÁPIDOS S.A.S o del legítimo tenedor de este título en virtud del crédito otorgado por la COMPAÑÍA DE CRÉDITOS RÁPIDOS S.A.S a favor del deudor. También podrá ser diligenciado en aquellos eventos en los que haya lugar a la aplicación de la cláusula aceleratoria en él establecida.
- B. La fecha de vencimiento será la del día en que el pagaré sea llenado.
- C. La fecha de exigibilidad de las obligaciones incorporadas en el pagaré será también la del diligenciamiento de los espacios en blanco, es decir, la fecha misma de vencimiento.
- D. El valor a pagar será llenado con la suma de los siguientes montos:
  - 1. Las sumas que según los registros contables de COMPAÑÍA DE CRÉDITOS RÁPIDOS S.A.S o los legítimos tenedores de los títulos estén a cargo del deudor, por concepto de la(s) operación(es) indicadas en el literal A anterior.
  - 2. La suma de todas y cada una de las obligaciones que por capital e intereses o cualquier otro concepto adeuden (el) los deudor(es) a legítimo tenedor de este pagaré a la fecha en que sea llenado el citado pagaré en blanco. Así mismo, se podrá incluir los intereses moratorios, pendientes de pago, que hayan causado las obligaciones incluidas en este pagaré, hasta el día en que sea completado éste. El valor de los intereses moratorios será el máximo legal permitido por la ley.
  - El valor del impuesto de timbre correrá a cargo del deudor cuando el título sea diligenciado. En caso de que COMPAÑÍA DE CRÉDITOS RÁPIDOS S.A.S y/o el tenedor legítimo lo pague, su monto podrá ser cobrado junto con las demás obligaciones, incorporando la respectiva suma dentro del citado pagaré. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor correrán por cuenta del deudor, lo mismo que los gastos de abogado y las costas del cobro judicial o extrajudicial, si hubiere lugar a él. El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin ninguna otra formalidad. El deudor autoriza expresamente a COMPAÑÍA DE CRÉDITOS RÁPIDOS S.A.S y/o al tenedor legítimo del pagaré, para consultar y reportar sus datos personales, financieros y/o de crédito, en las centrales de riesgos.

AL ACEPTAR EL PRESENTE DOCUMENTO EL DEUDOR DECLARA QUE OTORGA DE MANERA EXPRESA E INEQUIVOCA EL PODER ESPECIAL AQUÍ DEFINIDO.

DEUDOR: CC:

Fecha y hora:

IP desde donde te conectas:

Código:

JUAN PEREZ 8006509 4/7/2021 Hora: 15:22 186.154.44.6

60e215cc6376a2461873ee4b